CONSTANCIA DE TRAMITE: A Despacho de la señora Juez informando que la doctora Angela María Restrepo Mesa, quien fue nombrada como curadora ad litem de los herederos los indeterminados del señor Johnny Alexander Córdoba Cerón (q.e.p.d), no ha tomado posesión del cargo. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-**2019-00076**-00

Filiación Extramatrimonial.

Auto Interlocutorio No. 1809

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

Se encuentra a Despacho el proceso de Filiación Extramatrimonial, promovido a través de apoderado por la señora Stefania Cerón Realpe (persona mayor de edad objeto de litis y quien cuenta con amparo de pobreza) en contra del heredero determinado; menor Juan Andrés Córdoba Ramos representado por su progenitora, señora Paola Andrea Ramos Campo y los indeterminados del señor Johnny Alexander Córdoba Cerón (q.e.p.d) quien en vida se identificó con la C.C 94.535.263, éste último respecto quien se investiga su paternidad.

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se tiene la doctora Angela María Restrepo Mesa, quien fue nombrada como curadora ad litem de los herederos los indeterminados del señor Johnny Alexander Córdoba Cerón (q.e.p.d), no ha tomado posesión del cargo, lo que ha impedido que el proceso avance, por tanto, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente como se dijo a la parte en mención.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, señor Johnny Alexander Córdoba Cerón (q.e.p.d) la profesional del Derecho, a la doctora Angela María Restrepo Mesa, designada en auto No. 1440 del 26 de agosto de 2021, en su reemplazo y para sus fines se designa a la doctora ALEXANDRA MORALES PEÑALOZA, quien puede ser notificada en la dirección electrónica[1] alexa.abogada@gmail.com , profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

Advertir a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo

[1] Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, Sistema de Información- SIRNA - Registro Nacional de Abogados, oficio circular del Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2020

institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

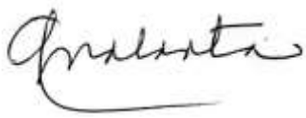

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **173** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **19 de octubre de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe728940b25b0e6c1885fe9d5a5526ec593885f4d07c7300ea6956be76bdf9c7
Documento generado en 14/10/2021 07:49:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica